CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE No. 11B
30 DE ENERO DE 2026

CONTRATANTE: **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL**

CONTRATISTA: **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN DE UMBRÍA – COOTRANSBEL**

OBJETO: **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL**

VALOR: **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($55.000.000)**

DURACIÓN: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

Entre los suscritos a saber **ESTEBAN DUQUE POSADA,** mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.087.492.964 expedida en la Belén de Umbría – Risaralda, quien obra en nombre y representación legal de la Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL** con NIT. 816.005.958-3 (antiguo EMVIAS), modificada mediante Acuerdo No. 02 del 24 de abril de 2021 en calidad de Gerente (E), encargado mediante **Decreto No.011** del veintinueve (29) de enero de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos con base en lo señalado en el artículo 11 numeral 3 literal c) de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 del Acuerdo No. 001 del 24 de mayo de 2025 expedido por la junta directiva, (manual de contratación) y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de otra parte la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN DE UMBRÍA - COOTRANSBEL** persona jurídica, identificada con Nit**:** 891.401.699-1 Representada legalmente por la señora **PAULA ANDREA GUTIERREZ CORTEZ** identificada con C.C 24.551.170 expedida en Belén de Umbría - Risaralda, con facultades para contratar, según obra en cámara de comercio, que se adjunta; que la persona jurídica se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones "**CII ESTATAL",** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial; con autonomía jurídica, administrativa y financiera, capital independiente. **2)** Que, el objeto de CII Estatal es impulsar y ejecutar proyectos en materia urbanística, de vivienda, infraestructura vial, transporte y en general, en la construcción de mejores condiciones de vida de manera innovadora y sostenible, con la posibilidad de formular, estructurar, gestionar, operar, comercializar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos e inmobiliarios de desarrollo y renovación urbana integral representativos para el mejoramiento de los territorios a nivel local, regional y nacional. **3)** Que, de acuerdo con el manual de contratación **CII ESTATAL** aprobado por la Junta Directiva en Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2025,** en su artículo **20**, la modalidad de contratación es directa. **4)** Que, para este proceso, será necesario obtener previamente mínimo una oferta, en este caso la exigencia de las garantías dependerá del objeto a contratar y por lo tanto será decisión de la Gerencia exigirlas o no. **5)** La empresa

CII ESTATAL debe dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato Interadministrativo 019 de 2026, cuyo objeto es: "EJECUTAR OBRAS Y TAREAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA" según BPIN 2024660880018. **6)** Que en virtud de lo anterior se recibió propuesta de la persona jurídica **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELEN DE UMBRIA - COOTRANSBEL**, verificados los documentos aportados, se evidencia que cuenta con idoneidad y experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato. Por las razones antes expuestas es pertinente suscribir el presente Contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA ADSCRITA A LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL. SEGUNDA - ALCANCES:** De acuerdo a las actividades del presente contrato de suministro, el contratista deberá ejecutar los siguientes alcances: **a.** Suministrar los combustibles acordes a la propuesta presentada por el contratista hasta agotar disponibilidad presupuestal. **b**. El servicio se prestará en las instalaciones que la Cooperativa de Transportadores tiene destinada para este fin, el cual se encuentra ubicado en la salida a Remolinos del municipio de Belén de Umbría. **c.** El servicio de suministro de combustibles y lubricantes se garantizará en forma continua las 24 horas del día, hasta agotar los valores contratados por la empresa - CII ESTATAL. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato de suministro es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($55.000.000),** IVA incluido, el presente valor incluye todos los gastos, impuestos, descuentos y erogaciones requeridos para la ejecución del contrato y serán cancelados de la siguiente forma: La empresa CII ESTATAL cancelará al contratista los consumos que la maquinaria haya causado dentro de los DIEZ (10) primeros días de cada mes, previa presentación de la factura de venta o cuenta de cobro y verificación y visto bueno del supervisor en constancia del cumplimiento del objeto, alcance del contrato, acreditando las obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgo) según aplique, documento que contendrá el Visto Bueno del supervisor. **CUARTA - PLAZO:** Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento, el presente contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el monto total del contrato y sin que dicho plazo supere la vigencia 2026. **QUINTO – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la empresa CII ESTATAL. **2.** Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **3.** El Contratista se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada. **4.** Entregar a la supervisión del contrato facturas con la relación del suministro asignado a la maquinaria de la empresa CII Estatal. **5.** No podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito de la empresa CII ESTATAL. **6**. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **7.** Informar al supervisor sobre las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas. **8.** Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realice por escrito. **9.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **10.** El contratista asume con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al sistema de seguridad social (salud, pensión, ARL) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la Ley. **11**. **EL CONTRATISTA** deberá tener disponibilidad para la empresa CII ESTATAL mediante soporte telefónico, correo

electrónico y/o presencial, lo que sea necesario o requerido por la gerente. **12.** Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento o visto bueno a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma y términos establecidos. **3. Prestar** su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **SÉPTIMA - NORMA REGULADORA:** La selección del contratista se realizará por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2021,** en su artículo **20**; que acorde al **literal c)** mismo artículo, bajo la modalidad de contratación directa se escogerá la selección de los contratista sin necesidad de la presentación de varias ofertas en los siguientes casos: **a)** En razón a la cuantía: **(i)** Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a 4.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV); **b)** Sin importar su cuantía: **(i)** Si el objeto a contratar por parte de la Empresa es para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica; **(xiii)** Cuando se trate de contratos, convenios, Uniones Temporales o Consorcios dirigidos a la formulación y ejecución de proyectos viales, de infraestructura, vivienda y equipamientos colectivo y comunitario; **(xvii)** La celebración de contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto para lo cual fue contratada la Empresa. Por la naturaleza del presente contrato de suministro, no se constituirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el personal que eventualmente se utilice en la ejecución del mismo, con la empresa CII ESTATAL, por lo tanto, no se derivarán derechos, ni prestaciones sociales. **OCTAVA - INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de contratación, será vigilado a través de supervisor. El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y sus modificaciones y de las demás normas legales reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de contratos. Para el presente contrato será supervisor el ordenador del gasto y gerente (E) Julián Andrés Ríos Valencia. **NOVENA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que demande el presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto de la empresa CII ESTATAL vigencia 2026 y de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 023** de 2026, con cargo al **Rubro 2.1.2.02.01.003** Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo. **DÉCIMA - CESIÓN:** El Contratista NO PODRÁ CEDER parcialmente, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito del supervisor. Lo anterior por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, este no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 10% del valor total del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD:** La empresa CII ESTATAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato cuando se den las circunstancias previstas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la ley que le impidan celebrar el presente contrato con la empresa CII ESTATAL. **DÉCIMA CUARTA - SUJECIÓN A LAS LEYES NACIONALES:** Las partes acuerdan someter cualquier diferendo que se llegare a presentar durante la ejecución del presente contrato a lo establecido en el manual de contratación y las leyes y civiles y comerciales

acordes a la naturaleza del contrato. **DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la empresa CII ESTATAL y LA CONTRATISTA o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del contrato**. DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y la aprobación de ambas partes de la minuta contractual. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la empresa CII ESTATAL del municipio de Belén de Umbría, Risaralda. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución contractual donde sea requerida la Entidad o se considere que deba intervenir **DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible o muy oneroso el cumplimiento de la prestación del servicio, éste podrá de común acuerdo suspenderse temporalmente de lo cual se dejará constancia en un acta donde conste tal evento. Este tiempo de suspensión no se tendrá en cuenta para computar el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la exigibilidad de los correctivos establecidos, la empresa CII ESTATAL podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **A)** Cuando la contratista no cumpla con sus obligaciones en los plazos estipulados. **B)** Si la contratista falta a alguna de las obligaciones que corran por cuenta de este contrato. **C)** Por negligencia de la contratista a corregir los procedimientos, si a juicio del contratante se consideren inadecuados para el trabajo que se ordena. **D)** Por cumplimiento del plazo pactado y/o de las obligaciones estipuladas. **E)** Por mutuo acuerdo acordado por las partes. Resuelto el contrato se firmará un acta en la cual se hará constar el estado en que se encuentran los trabajos y se procederá de inmediato a la cancelación de los mismos, lo cual se llevará a cabo por **ÉL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR Y LA EMPRESA CII ESTATAL** o su representante conforme lo presupuestado y a las labores debidamente ejecutadas. **VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del contrato se efectuará en los términos que establece el manual de contratación de la Entidad, sin que supere los cuatro (4) meses desde el vencimiento del plazo pactado (si aplica). **VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTIAS:** De conformidad con el Parágrafo 1 artículo 57 del manual de contratación. No se considerarán obligatorias las garantías en los contratos cuya forma de escogencia haya sido la Invitación Privada o la Invitación Directa; sin embargo, la Empresa, al disponer la realización de los análisis previos establecerá la necesidad de exigir o no tales garantías; y, la cobertura de las mismas. **VIGESIMA SEGUNDA - CORRECCIONES:** En caso de incurrirse en errores de transcripción o de copia, la empresa CII ESTATAL realizará un anexo modificatorio o aclaratorio para corregir los errores que se generen, de lo cual se informará oportunamente y por escrito a la CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** acorde con lo que establece el Artículo 56 del manual de contratación de la Empresa CII Estatal, los contratos podrán prorrogarse por el mismo plazo y adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicialmente pactado. **VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por escrito o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante: Empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL	**Contratista:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE BELÉN DE UMBRIA - COOTRANSBEL

Nombre RPL: ESTEBAN DUQUE POSADA **Cargo:** Gerente (E) **Dirección:** Calle 9 # 9-41 frente al parque los fundadores – Belén de Umbría – Risaralda **Teléfono:** 321-783-4982 **Email:** gerenciaciiestatal@gmail.com y ciiconstruccionescolombia@gmail.com	**Nombre RPL:** Paula Andrea Gutiérrez Cortes **Dirección:** Calle 5 No. 10-29 Belén - Risaralda **Teléfono**: 3528010 **Email:** tesorería@cootransbel.com

Para constancia se firma por las personas que intervienen, en Belén de Umbría - Risaralda, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ESTEBAN DUQUE POSADA
GERENTE (E) – CII ESTATAL
Contratante

PAULA ANDREA GUTIERREZ CORTEZ
Rep. Legal - COOTRANSBEL
Contratista

ANA YANETH TREJOS MOLINA
R/L TREJOS CONSULTORES – ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Vo. Bo: Asesora Jurídica Externo

Gestión Contractual: Natalia Monsalve Jaramillo
Contratista CII Estatal

Nombre RPL: ESTEBAN DUQUE POSADA **Cargo:** Gerente (E) **Dirección:** Calle 9 # 9-41 frente al parque los fundadores – Belén de Umbría – Risaralda **Teléfono:** 321-783-4982 **Email:** gerenciaciiestatal@gmail.com y ciiconstruccionescolombia@gmail.com	**Nombre RPL:** Paula Andrea Gutiérrez Cortes **Dirección:** Calle 5 No. 10-29 Belén - Risaralda **Teléfono**: 3528010 **Email:** tesorería@cootransbel.com

Para constancia se firma por las personas que intervienen, en Belén de Umbría - Risaralda, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

ESTEBAN DUQUE POSADA
GERENTE (E) – CII ESTATAL
Contratante

Paula A Gutierrez C

PAULA ANDREA GUTIERREZ CORTEZ
Rep. Legal - COOTRANSBEL
Contratista

ANA YANETH TREJOS MOLINA
R/L TREJOS CONSULTORES – ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S
Vo. Bo: Asesora Jurídica Externo

Gestión Contractual: Natalia Monsalve Jaramillo
Contratista CII Estatal

Scanned with CamScanner